



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca  
Sala Administrativa  
Presidencia

**ACUERDO No. 096**  
(29 de octubre de 2014)

“Por medio del cual se concede autorización para suscribir un contrato de arrendamiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme lo decidido en la sesión extraordinaria del 29 de octubre de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Mediante Oficio No. DESAJCL14-3009 del 06 de Octubre de 2014, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó a esta Sala Administrativa, autorización para celebrar algunos contratos de arrendamiento de inmuebles, incluido

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

| ARRENDADOR           | OBJETO CONTRACTUAL   | VALOR TOTAL CONTRATO             | PERIODO DE DURACION  |
|----------------------|--|----------------------------------|--|
| BRITILANA BENREY S.A | ARRENDAMIENTO DE LAS BODEGAS 4 Y 5, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PISO DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CARRERA 1 Y 2 CALLE 39 Y 40 Y TERCER PISO DEL EDIFICIO DE TINTORERÍA - DE LA CIUDAD DE CALI - PARA LA UBICACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL ARCHIVO HISTÓRICO Y PARTE DEL DEFINITIVO DE LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE CALI. | \$434.868.506<br>Vr Mt2: \$6.526 | UN (01) AÑO, contado a partir del primero (01) de Noviembre de dos mil catorce (2014) al treinta y uno (31) de Octubre de dos mil quince (2015). |

En la solicitud, se presentó: (a) Justificación de la necesidad de la contratación; (b) Valor de la contratación; (c) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa; (d) Anexos: Certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 6514 y 32014 del 13 de Junio de 2014 y aprobación de vigencias futuras autorizadas mediante oficio No. 2-2014-035018 del 16 de Septiembre de 2014 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Memorando DEAJP-14-1060 del 17 de Septiembre de 2014 emitido por la Directora de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; y el estudio previo de Octubre 3 de 2014.

En ese momento, no obstante encontrar justificada y necesaria la celebración del contrato de arrendamiento de las Bodegas 4 y 5, segundo, tercer y cuarto piso del edificio ubicado en la carrera 1 y 2 calle 39 y 40 y tercer piso del edificio de tintorería, para la ubicación, conservación y manejo del archivo histórico y parte del definitivo de los despachos judiciales de Cali; la Sala no encuentra procedente el incremento del 7.34 % sobre el canon mensual de arrendamiento que pretende conceder la Dirección Seccional de Administración Judicial al arrendador BRITILANA BENREY S.A., al tener la directriz de la Dirección Nacional de Administración Judicial según la cual, sin mediar servicios adicionales que ofrezca el arrendador, un incremento no superior al 3 por ciento del canon de arrendamiento para las vigencias fiscales 2014 y 2015, tal y como puede verificarse en la circular DEAJC1451 de Abril 23 de 2014. En consecuencia, la Sala negó dicha autorización hasta que el valor del canon se ajuste a los parámetros fijados por el Ministerio de Hacienda y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Mediante el Oficio DESAJCL14 3367 del 28 de octubre de 2014, la Directora Seccional de Administración Judicial, dio a conocer a la Sala con base en lo dispuesto en el Acuerdo 092 de 2014, se solicitó a la firma Britilana Benrey S.A, reconsiderara la propuesta de arrendamiento de las bodegas 4 y 5, segundo, tercer, y cuarto piso del edificio ubicado en la carrera 1 y 2 calle 39 y 40 y tercer piso del edificio tintorería de la ciudad de Cali, con una propuesta de arrendamiento con un incremento para la vigencia 2015 del 4%.

Atendiendo las explicaciones presentadas por la Directora Seccional de Administración Judicial en la sesión extraordinaria de esta Sala Seccional de fecha 28 de octubre de 2014, en relación con el alcance de la circular DEAJC1451 de Abril 23 de 2014, suscrita por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – nivel central - al precisar que los parámetros establecidos en la misma son una mera cifra indicativa, no limitante, y que los ajustes del canon deben examinarse en función de las necesidades, de cada contrato, se considera pertinente conceder autorización para la contratación del bien inmueble en referencia con un incremento no superior al 4%.

Con fundamento en lo expuesto, esta Sala Administrativa Seccional,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa y la justificación de la contratación, se autoriza a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, para celebrar el contrato de arrendamiento

| ARRENDADOR           | OBJETO CONTRACTUAL   | VALOR TOTAL CONTRATO             | PERIODO DE DURACION  |
|----------------------|--|----------------------------------|--|
| BRITILANA BENREY S.A | ARRENDAMIENTO DE LAS BODEGAS 4 Y 5, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PISO DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CARRERA 1 Y 2 CALLE 39 Y 40 Y TERCER PISO DEL EDIFICIO DE TINTORERÍA - DE LA CIUDAD DE CALI - PARA LA UBICACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL ARCHIVO HISTÓRICO Y PARTE DEL DEFINITIVO DE LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE CALI. | \$434.868.506<br>Vr Mt2: \$6.526 | UN (01) AÑO, contado a partir del primero (01) de Noviembre de dos mil catorce (2014) al treinta y uno (31) de Octubre de dos mil quince (2015). |

El canon del citado contrato de arrendamiento se atenderá con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 6514 y 32014 del 13 de Junio de 2014 y aprobación de vigencias futuras autorizadas mediante oficio No. 2-2014-035018 del 16 de Septiembre de 2014 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Memorando DEAJP-14-1060 del 17 de Septiembre de 2014 emitido por la Directora de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En todo caso la actividad administrativa pre contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014)



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente Sala Administrativa